Segundo Balance de la Implementación de la Ley 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento

ANEXO 7: Reglamentos de Organización y Funciones de las instituciones públicas responsables (parte correspondiente)

I. Ministerio de Educación (MINEDU)

Reglamento de Organización y Funciones

"Artículo 6: Visión.

El Ministerio de Educación es el organismo rector que lidera una sociedad educadora con la participación y vigilancia de la sociedad civil, para garantizar una educación integral, pertinente y de calidad que contribuya al desarrollo pleno de las personas a lo largo de su vida. El Ministerio de Educación dispone de una eficiente y eficaz capacidad de gobierno sectorial en el nivel central y descentralizado e instrumenta políticas que aseguran a los niños y jóvenes de todo el país iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato sin ninguna forma de discriminación, en un sistema educativo flexible, adecuado a las necesidades y exigencias de la diversidad y el logro de competencias básicas para que todas las personas se desenvuelvan social y laboralmente, tiendan a la creatividad e innovación, orienten su comportamiento por los valores democráticos, promueven el desarrollo humano integral y sostenible la justicia social y la cultura de paz, así como para que ejerzan el derecho a aprender en forma continua y con autonomía."

- <u>"Artículo 47: De la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.</u> La Dirección de Tutoría y Orientación Educativa es responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, monitorear, evaluar y difundir las políticas, estrategias y acciones de tutoría y orientación educativa. Depende del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus funciones son:
 - a) Normar, planificar, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa. Incluye las áreas de la tutoría, la educación sexual, la promoción para una vida sin drogas y los derechos humanos y la convivencia escolar democrática.
 - b) Proponer las políticas y estrategias de tutoría y orientación educativa relacionadas con las áreas de la tutoría y la educación sexual, promoción para una vida sin drogas y los derechos humanos y la convivencia escolar democrática.
 - c) Formular y ejecutar investigaciones que permitan sustentar y reajustar las políticas y estrategias de tutoría y orientación educativa.
 - d) Proponer capacidades y contenidos de aprendizaje vinculados a la educación para ser incorporados en los currículos de diferentes modalidades del sistema educativo.
 - e) Establecer las necesidades, proponer contenidos y estrategias de formación docente relacionadas con la tutoría y orientación educativa que deberán tener en cuenta la formación continua de los docentes.
 - f) Producir, publicar y distribuir materiales educativos para las diferentes modalidades de la educación relacionadas con la tutoría y orientación educativa.

- g) Coordinar con los diferentes sectores públicos, privados y la sociedad civil a nivel nacional, así como con las agencias de cooperación internacional, en lo relacionado con la tutoría y orientación educativa.
- h) Promover el intercambio de experiencias significativas a nivel nacional e internacional para mejorar las acciones de tutoría y orientación educativa.
- i) Promover y proponer convenios con organizaciones nacionales e internacionales para asistencia técnica a favor de las acciones de tutoría y orientación educativa."

II. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Reglamento de Organización y Funciones

"Artículo 8: Visión.

El MIMDES es el organismo rector promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales de mujer y desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza, especialmente entre hombres y mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niñez, familia y otros grupos vulnerables, en un país integrado con paz, democracia y cohesión social, mediante el desarrollo de capacidades humanas, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de capital social."

• "Artículo 53: Dirección General de la Familia y la Comunidad

Es el órgano del Despacho Viceministerial de la Mujer encargado de diseñar, promover y coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia y exclusión social."

- "Artículo 61: Dirección de Niños, Niñas y Adolescentes (Órgano de la Dirección General de la Familia y la Comunidad)
 - Órgano encargado de diseñar, promover y coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia y exclusión social. Mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia , y tiene las siguientes funciones:
 - a) Coordinar y supervisar el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente de acuerdo a las funciones establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes y normas complementarias,
 - b) Elaborar, formular y proponer políticas y normas en temas de su competencia;
 - c) Coordinar y supervisar la política nacional y los convenios internacionales vigentes.
 - d) Promover y general planes, programas y proyectos para mejorar la calidad de vida y elevar el desarrollo humano de la Niñez y Adolescencia, especialmente aquella en situación de pobreza, pobreza extrema, violencia, discriminación y exclusión social;

- e) Diseñar y ejecutar estrategias de información, educación y comunicación en temas de competencia del MIMDES;
- f) Desarrollar conocimientos, habilidades y prácticas por parte de los integrantes de las Defensorías, a través de capacitaciones permanentes y especializadas en el ámbito nacional;

. . .

- h) Promover y fortalecer redes institucionales a fin de articular y complementar el trabajo de las Defensorías en la labor de vigilancia, promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- i) Implementar sistemas de información, a través de mecanismos de supervisión y recojo de información, con el objeto de proporcionar información cuantitativa y cualitativa para el diseño de políticas, estrategias, normas, procedimiento, propuestas de capacitación, entre otros, orientados a mejorar la calidad del Servicio de Defensorías;
- j) Formular propuestas de un marco normartivo que permita un trabajo eficiente de las Defensorías del Niño y del Adolescente;
- k) Diseñar lineamientos de política para alcanzar condiciones adecuadas para la atención de casos en las Defensorías:

. . .

- m) Brindar asesoría técnica a Defensorías del Niño y del Adolescente a nivel nacional:
- n) Diseñar, desarrollar capacidades y supervisar el proceso de descentralización de las funciones de registro, supervisión y capacitación de las Defensorías del Niño el Adolescente;
- o) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre protección de las niñas, niños y adolescentes;

..."

"Artículo 82: Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF

Las funciones operativas del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, adscrito al Despacho Viceministerial de la Mujer, son las siguientes:

- a) Dirigir y ejecutar acciones tendientes a lograr la prevención, protección, atención y apoyo de la población en riesgo, así como de bienestar familiar,
- b) Administrar y supervisar las transferencias programáticas destinadas a la protección integral de la primera infancia de competencia del MIMDES.
- c) Desarrollar y ejecutar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección y promoción relacionados con sus objetivos, así como los procedimientos necesarios para la consecución de los mismos;
- d) Estimular la participación de la colectividad en acciones orientadas a mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales de sus miembros;

٠.

- f) Promover la gestión y el voluntariado comunal a favor de la niñez temprana y la población en riesgo, pobreza y pobreza extrema;
- g) Velar por el interés superior de niñas(os) y adolescentes en materia del funcionamiento y ejecución de sus programas sociales;
- h) Promover la protección integral de Niñas (os) y Adolescentes en riesgo o abandono, propiciando la generación y el mejoramiento de las condiciones que aseguren su desarrollo;
- i) Desarrollar sistemas adecuados de prevención, promoción, asistencia y protección de niños (as) y adolescentes, especialmente de aquellos en situación de riesgo social;

- j) Desarrollar acciones de prevención, atención y apoyo a las personas en riesgo;
- k) Desarrollar servicios institucionales que ofrezcan a los niños y adolescente en riesgo, las condiciones y posibilidades de su integración familiar y social;
- Convocar e incentivar a la sociedad civil organizada y a la comunidad en general para su participación activa en la promoción, atención, apoyo a la población en riesgo o abandono y en desarrollar acciones a favor de la disminución y prevención de la violencia familiar y sexual;

. . . ,,

Artículo 83: Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS

Las funciones operativas del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS, que está adscrito y depende funcionalmente del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF-, son las siguientes:

- a) Formular y proponer lineamientos y normas respecto a la atención, prevención e investigación del problema de violencia familiar y sexual necesarios para el funcionamiento del Programa;
- b) Promover y desarrollar mecanismos de articulación intersectorial para la atención de Violencia familiar y sexual;
- c) Promover en coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo Social del MIMDES, el estudio e investigación sobre las causas de violencia familiar y sexual, y de las medidas a adoptarse para su corrección o prevención;
- d) Coordinar y fortalecer redes, con participación activa de los diferentes actores sociales en las materias de su competencia;
- e) Diseñar y ejecutar estrategias de información, educación no formal, comunicación y difusión a nivel nacional en las materias de su competencia;
- f) Diseñar, aplicar y evaluar las estrategias de prevención, atención y apoyo integral para las personas afectadas o involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual;
- g) Convocar a instituciones públicas y privadas y a organizaciones de base para una mejor prestación de los servicios que brinda el PNCVFS;
- h) Promover el desarrollo de las Casas Refugio en coordinación con los gobiernos locales y la sociedad civil;
- i) Proponer la suscripción de convenios y acuerdos orientados a la mejor implementación del programa y velar por su cumplimiento;
- Ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de capacitación para el cumplimiento de sus objetivos;

..."

III. Ministerio de Salud

Reglamento de Organización y Funciones

"Artículo 4: Objetivos Funcionales Generales

El Ministerio de Salud para cumplir la visión, misión y objetivos estratégicos establecidos en el Reglamento de la Ley Nº 27657, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, con los que se debe lograr:

. . .

- f) La creación de una cultura de salud sustentada en la familia como unidad básica de salud y la adquisición de capacidades y desarrollo de actitudes en las personas, para su desarrollo físico, mental y social y para la construcción de entornos saludables por la persona, la familia y la comunidad.
- g) La creación del entorno saludable para el desarrollo de toda la población.
- h) La prevención de riesgos y daños, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación y/o mejoramiento de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad.
- k) El aseguramiento financiero de la salud pública y salud integral de todas las personas.
- n) La formación, especialización, asignación, desarrollo y supervisión de la calidad de los recursos humanos para la salud.
 ..."

Artículo 60: La Dirección General de Promoción de la Salud

La Dirección General de Promoción de la Salud es el órgano técnico-normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población; tiene a su cargo las siguientes funciones generales:

- a) Diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas nacionales de salud en el campo de la promoción de la salud, teniendo en cuenta los enfoques de derechos, equidad, género e interculturalidad.
- c) Establecer alianzas estratégicas para la implementación de acciones en promoción de la salud, promoviendo y fortaleciendo espacios de diálogo y concertación con instituciones y organizaciones de la sociedad.
- e) Conducir la implementación de planes, programas y estrategias para el desarrollo de la promoción de la salud, en el ámbito nacional.

IV. Ministerio del Interior

Reglamento de Organización y Funciones

- <u>"Artículo 3: Funciones del Ministerio</u>
 Son funciones del Ministerio del Interior:
 - a) Formular, dirige, ejecuta, monitorea, supervisa y evalúa la política, planes, programas y proyectos del Estado en materias de Orden Interno y Orden Público; prevención, investigación y lucha contra el delito; Seguridad Ciudadana; y Gobierno Interior.
 - b) Dirige, supervisa, evalúa y controla la Policía Nacional del Perú.
 - c) Ejecuta la política migratoria. Administra, coordina y controla el movimiento migratorio y la naturalización, así como expide documentos de viaje y de identificación para extranjeros.

. . . "

"Artículo 46: Comisión Nacional de Derechos Humanos

La Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior es el órgano rector responsable de establecer las políticas correspondientes sobre Derechos Humanos del Sector; coordina y evalúa el cumplimiento de dichas políticas; y mantiene vinculación con los organismos públicos y privados ligados con el ámbito de su competencia. Depende del Viceministro."

"Artículo 47: Funciones

La Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior tiene las funciones siguientes:

- a) Centralizar, establecer y coordinar las políticas sobre Derechos Humanos en el Sector Interior.
- b) Constituir un nexo de vinculación y de acción con los Sectores comprometidos en la ejecución de políticas nacionales sobre Derechos Humanos.
- c) Canalizar las informaciones y acciones orientadas y/o solicitadas por los gobiernos y organismos internacionales vinculados con el tema.

. . .

- e) Implementar canales de control ciudadano con la finalidad de evitar y sancionar las violaciones a los derechos humanos y fortalecer las relaciones con la comunidad.
- f) Dirigir y controlar el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva establecido en el Sector Interior.
- g) Difundir la doctrina de los Derechos Humanos en el Sector.

. . . '

• "Artículo 119: Dirección General de Migraciones y Naturalización

La Dirección General de Migraciones y Naturalización administra, coordina y controla el movimiento migratorio de nacionales y extranjeros; expide y revalida pasaportes salvoconductos y otros documentos de viaje; otorga cartas de naturalización, autoriza visas, prorrogar de permanencia y residencia, inscribe extranjeros en concordancia con las disposiciones y normas vigentes. Asimismo, participa en la definición de Políticas de población vinculadas a la migración.

Autoriza el ingreso al Perú como parte de la labor de control migratorio."

Artículo 120: Funciones

La Dirección General de Migraciones y Naturalización tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer la política sectorial en asuntos migratorios.
- b) Proponer y aplicar normas y directivas que regulen la administración del control migratorio de nacionales y extranjeros.
- c) Acreditar la calidad migratoria de los extranjeros que ingresan al país.
- d) Autorizar el otorgamiento de visas, prórrogas de permanencia y calidad migratoria.
- e) Expedir pasaportes, salvoconductos o documentos de viaje análogos.
- f) Regular y controlar el movimiento migratorio de nacionales y extranjeros autorizados por los puestos de control fronterizo, aeropuertos y puertos de todo el país.
- g) Otorgar títulos de naturalización.
- h) Registrar y controlar la permanencia y/o residencia de los extranjeros en el país.
- i) Mantener actualizado el Registro Central de Extranjería.

j) Expedir certificados de movimiento migratorio. ..."

"Artículo 121: Estructura Orgánica

La Dirección General de Migraciones y Naturalización tiene la estructura siguiente:

- a) Dirección General
 - -Oficina de Supervisión

- g) Dirección de Pasaportes
 - -Subdirección de Expedición
 - Subdirección de Temporales
- h) Dirección de Inmigración
 - -Subdirección de Residentes
 - -Subdirección de Temporales
- i) Dirección de Nacionalización
 - Subdirección de Naturalización
 - -Subdirección de Registro por Parentesco
- j) Dirección de Control Migratorio
 - -Subdirección de Control Migratorio Lima Callao
 - -Subdirección de Asuntos Internacionales, Integración y Coordinación Fronteriza
- k) Órganos Desconcentrados
 - -Jefaturas de Migraciones"

"Artículo 128: Dirección de Pasaportes

La Dirección de Pasaportes expide, revalida pasaportes comunes peruanos; expide salvoconductos para extranjeros y documentos de viaje a ciudadanos extranjeros en calidad de asilados y refugiados."

"Artículo 129: Dirección de Inmigración

La Dirección de Inmigración autoriza la calidad migratoria a los extranjeros para su ingreso, permanencia o residencia en el país; así como, registra y controla la permanencia y residencia de los mismos en el país. Emite los Carnés de Extranjería."

"Artículo 130: Dirección de Nacionalización

La Dirección de Nacionalización administra y otorga las cartas de naturalización a los extranjeros que lo solicitan. Asimismo administra los diversos registros de parentesco, matrimonio con nacionales y otros que reconocen la nacionalidad peruana de los inscritos."

"Artículo 131: Dirección de Control Migratorio

La Dirección de Control Migratorio administra y efectúa el control migratorio de nacionales y extranjeros que ingresan o salen del país por los lugares autorizados para el tránsito nacional."

"Artículo132: Órganos Desconcentrados

Las Jefaturas de Migraciones están encargadas de ejecutar las acciones relativas a Migraciones y Naturalización en el ámbito de su jurisdicción. Son órganos unitarios que no admiten estructura orgánica ni subdivisiones."

<u>"Artículo 153: Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana</u>

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la política, planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas nivel nacional."

V. <u>Ministerio de Comercio Exterior y Turismo</u>

Reglamento de Organización y Funciones

• "Artículo 3: De la competencia y fines

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo está encargado de la regulación del comercio exterior. El titular del sector dirige las negociaciones comerciales internacionales del Estado y está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía."

• "Artículo 54: Del Viceministerio de Turismo

Corresponde al Viceministerio de Turismo, formular, proponer, dirigir, ejecutar y evaluar la política nacional de turismo y artesanía así como proponer y emitir según el caso, las normas de alcance nacional que correspondan a la actividad turística y artesanal, en coordinación con los sectores e instituciones vinculadas a su ámbito."

<u>"Artículo 68:</u> Son funciones de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico las siguientes:

h) Emitir Directivas para la mejor aplicación de las normas y reglamento del Sector;

 i) Sancionar a los prestadores de servicios turísticos que incumplan con las disposiciones de las normas y reglamentos del Sector;

. . . '

VI. Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores- Ley 29357

• Artículo 6: Funciones específicas

El Ministerio de Relaciones Exteriores garantiza su operatividad mediante las siguientes funciones:

. .

25. Administrar, expedir y revalidar pasaportes diplomáticos y especiales, así como los pasaportes comunes en el exterior; otorgar visas y calidades migratorias, documentos de viaje y de identificación para extranjeros en el ámbito de su competencia.

. . . "

Reglamento de Organización y Funciones

"Articulo 33: De la Dirección de Asuntos Sociales y Humanitarios

La Dirección de Asuntos Socialesy Humnitarios es el órgano encargado de dirigir, organizar, ejecutar, y evaluar las actividades multilaterales referidas a asuntos sociales y humanitarios, así como aquellos asperctos ingerentes a las responsabilidades del Mininisterio de Relaciones Exteriores en lo concerniente a la promoción y defensa de los derechos humanos."

VII. Ministerio de Justicia

Ley Orgánica del Ministerio de Justicia- Decreto Ley 25993

• Artículo 4:

El Ministerio de Justicia tiene por finalidad velar por la vigencia del imperio de la Ley, el derecho y la justicia.

"Artículo 5:

Corresponde al Ministerio de Justicia, el asesoramiento legal al Poder Ejecutivo y especialmente al Consejo de Ministros; así como promover una eficiente y pronta administración de justicia, vinculando al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades; coordinar la relación del Poder Ejecutivo con la Iglesia Católica y otras confesiones; sistematizar, difundir y coordinar el ordenamiento jurídico; normar y supervisar la función registral, notarial y de fundaciones; igualmente asegurar una adecuada política en el Sistema Nacional Penitenciario y en el Sistema Nacional de Archivos."

Reglamento de Organización y Funciones

<u>"Artículo 74: La Dirección de Coordinación con la Administración</u>
 La Dirección de Coordinación con la Administración de Justicia se relaciona con el Poder Judicial, el Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio de Relaciones Exteriores y otras entidades públicas o privadas vinculadas a la justicia, con la finalidad de apoyar y propiciar la institucionalización de la justicia, así como canalizar las relaciones de la administración de justicia peruana con los estados extranjeros."

• <u>"Artículo 81: La Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares</u>

La Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares se encarga de normar, promover, ejecutar y supervisar el asesoramiento legal gratuito que prestan los Consultorios Jurídicos Populares a nivel nacional; promueve y coordina el Sistema de Defensoría de Oficio, garantizando el derecho de defensa, a las personas de escasos recursos económicos."

• "Artículo 92: La Dirección de Difusión Legislativa

La Dirección de Difusión Legislativa es la encargada de divulgar las normas legales de interés general, así como de publicarlas con carácter oficial; dirige y supervisa el Centro de Documentación del Ministerio."

VIII. <u>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</u>

Reglamento de Organización y Funciones

- <u>"Artículo 67°</u> La Dirección General de Transporte Terrestre tiene las funciones específicas siguientes:
 - a) Proponer y ejecutar las políticas orientadas a la administración de los servicios de transporte terrestre de personas y de mercancías.
 - b) Proponer proyectos de normas, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las actividades de transporte y tránsito terrestre.
 - d) Fiscalizar que la prestación de servicios de transporte terrestre de personas y de mercancías de ámbito nacional e internacional y sus servicios complementarios, se realicen de acuerdo a las normas, regulación y autorizaciones vigentes.

IX. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Reglamento de Organización y Funciones

"Artículo 46: De la Dirección General de Trabajo

La Dirección General de Trabajo es un Órgano de línea, responsable de propones y ejecutar las políticas y funciones sustantivas en materias socio laborales, de relaciones colectivas e individuales de trabajo, prevención y solución de conflictos laborales, asesoría y defensa legal al trabajador, responsabilidad social empresarial, seguridad social y difusión de la normativa laboral en el marco de competencia. Depende jerárquicamente del Viceministro de Trabajo.

En el marco de la política del Sector, propone las normas y reglamentos , formula y, de ser el caso, emite directivas, lineamientos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional, en materias socio laborales, de relaciones colectivas e individuales de trabajo, prevención y solución de conflictos labores, asesoría y defensa legal al trabajador, responsabilidad social empresarial, seguridad social, difusión de la normativa laboral, administración y operación de los registros de relaciones de trabajo, en el marco de su competencia."

<u>"Artículo 52: De la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad</u> y Salud en el Trabajo

La Dirección de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo es un Órgano de línea responsable de formular las políticas públicas y funciones sustantivas orientadas a la promoción de la libertad sindical, la erradicación del trabajo forzoso, la erradicación del trabajo infantil, la igualdad de oportunidades y no discriminación, entre otros derechos fundamentales en el trabajo; así como, en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del sector Salud en la relación del trabajo y en materia de seguridad en el trabajo y bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales; a lo que en adelante denominaremos Seguridad y Salud en el Trabajo. Depende jerárquicamente del Viceministro de Trabajo.

En el marco de política del Sector, propone normas y reglamentos, formula y de ser el caso emite directivas, lineamientos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional en materia de promoción, protección, respeto y cumplimiento de los Derechos Fundamentales, así como Seguridad y Salud en el Trabajo."

• "Artículo 57° De la Dirección General de Inspección del Trabajo

La Dirección General de Inspección del Trabajo, ente rector del sistema funcional de la Inspección de Trabajo, es un Órgano de línea, responsable de proponer y ejecutar las políticas públicas y funciones sustantivas en materia de inspección del trabajo; así como vigilar y supervisar el cumplimiento de la normativa social laboral y de procedimiento, en materia de inspección del trabajo, a cargo del Ministerio. Depende jerárquicamente del Viceministro de Trabajo.

En el marco de la política del Sector, propone las normas y reglamentos, formulas y, de ser el caso, emite directivas, lineamientos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional en materia del Sistema de Inspección del Trabajo."

• "Artículo 62: De la Dirección General de Promoción del Empleo

La Dirección General de Promoción del Empleo es un órgano de línea responsable de promover y ejecutar las políticas públicas en materia de promoción del empleo, autoempleo, migración laboral; información laboral e información del mercado de trabajo. Depende jerárquicamente del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

En el marco de las políticas del Sector, emite las normas, reglamento, lineamientos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional, en materia de promoción del empleo, autoempleo, migración laboral, información laboral e información del mercado de trabajo, y promoción laboral para personas con discapacidad."

X. Ministerio Público

Reglamento de Organización y Funciones

<u>"Articulo 68: Oficina de Asistencia a las Víctimas</u>
 La oficina de Asistencia a las Víctimas y Testigos es un órgano de apoyo de la Fiscalía de la Nación, y tiene como función primordial supervisar el

cumplimiento del Programa de Asistencia de Victimas y Testigos a nivel nacional, realizar las coordinaciones con el Programa de Protección, así como proponer las políticas y directrices técnicas que regulen el óptimo funcionamiento de las Oficinas de Apoyo de cada sede."

"Artículo 69:

Son funciones de la Oficina de Asistencia a las Víctimas y Testigos las siguientes:

- a) Ejecutar las políticas y directrices técnicas para el funcionamiento del Programa de Asistencia de Victimas y Testigos.
- b) Formular el Proyecto del Plan de Trabajo Institucional y el presupuesto anual de la unidad orgánica, de acuerdo con los dispositivos correspondientes y en coordinación con la Oficina Central de Planificación y Presupuesto.
- c) Velar por que se garantice la reserva y confidencialidad de la información.
- d) Controlar la ejecución del Programa de Asistencia a las Victimas y Testigos de las oficinas de apoyo a nivel nacional.
- e) Efectuar el informe anual al Despacho de la Fiscalía de la Nación sobre el funcionamiento de del Programa.
- f) Instruir a las victimas y/o testigos sobre los derechos que les asisten durante la investigación y el proceso judicial.
- g) Verificar el cumplimiento de la asistencia.
- h) Orientar respecto a las medidas de protección que puede recibir de las entidades e instituciones correspondientes.
- i) Proporcionar el soporte profesional necesario para que el testigo y la victima cuenten con el apoyo y tratamiento psicológico que les permita rehabilitarse cuando el caso lo requiera, y que posibilite contar con un testimonio idóneo durante la investigación y el proceso judicial.
- i) Evaluar la situación familiar y socio-económica de la victima y el testigo.
- k) Orientar su reinserción social, brindándole la información necesaria que posibilite dicho objetivo antes las entidades e instituciones correspondientes.
- I) Las demás que le asigne el Fiscal de la Nación de acuerdo a su ámbito funcional y las que le corresponda según los dispositivos legales vigentes."

• "Artículo 111:

Son funciones de la Escuela del Ministerio Público, las siguientes:

 a) Diseñar e implementar programas de capacitación e investigación para los integrantes del Ministerio Público, a través de capacitaciones sostenidas y especializadas.

. . . ′

XI. Poder Judicial

Ley Orgánica del Poder Judicial

- <u>"Artículo 26: Órganos Jurisdiccionales.</u>
 Son órganos jurisdiccionales del Poder Judicial:
 - 1) La Corte Suprema de Justicia de la República;
 - 2) Las Cortes Superiores de Justicia, en los respectivos Distritos Judiciales;
 - 3) Los Juzgados Especializados y Mixtos, en las Provincias respectivas;
 - 4) Los Juzgados de Paz Letrados, en la ciudad o población de su sede; y,
 - 5) Los Juzgados de Paz."
- <u>"Artículo 82:</u> Funciones y Atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:
 - 22. Coordinar con la Academia de la Magistratura para el desarrollo de actividades de capacitación para los magistrados. ..."

Reglamento de Organización de Funciones Gerencia General del Poder Judicial

"Articulo 61: La Sub- Gerencia de Estadística

La Sub- Gerencia de Estadística, es la unidad de línea de la Gerencia de Planificación, encargada de normar, estandarizar, centralizar, evaluar y difundir las estadísticas del Poder Judicial.

Está a cargo de un Sub- Gerente de Estadística, propuesto por el Gerente General y designado por el Consejo Ejecutivo."

• "Artículo 62:

Son funciones de la Sub-Gerencia de Estadística:

- a) Organizar, mantener y desarrollar la estadística del Poder Judicial, a nivel nacional.
- b) Dar cumplimiento a las Resoluciones Administrativas, Normas y Directivas emitidas por los Organos de Dirección, Apoyo, Línea y Gerente de Planificación, en el ámbito de su competencia.
- c) Proponer directivas y normas relacionadas a los procesos de estadística y difundirlas al personal de los Distritos Judiciales; a fin de mantener procedimientos estándares.
- d) Proporcionar asesoramiento técnico estadístico a los órganos integrantes del Poder Judicial.
- e) Emitir periódicamente Boletines, Reportes e Informes Estadísticos referidos a la labor del Poder Judicial a nivel nacional.
- f)Cumplir las demás funciones que le asigne el Gerente de Planificación. "

XII. Gobiernos Regionales

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

"Artículo 1: Objeto y contenido de la Ley

La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización."

"Artículo 4: Finalidad

Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo."

• "Artículo 5: Misión del Gobierno Regional

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región."

<u>"Artículo 10: Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización</u>

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno."

1. Competencias Exclusivas

Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Nº 27783, las siguientes:

- a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.

. - -

i)Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.

٠..

2. Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Nº 27783, las siguientes:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.

. . .

h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles."

• "Artículo 11° Estructura básica

Los Gobiernos Regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente:

Los Gobiernos Regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente:

EL CONSEJO REGIONAL, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros de las provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un período de 4 años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

LA PRESIDENCIA REGIONAL, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un período de 4 años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley."

Artículo 29: Gerencias Regionales

"Artículo 29-A.- Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales

Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley:

- 1. Gerencia de Desarrollo Económico.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.
- 2. Gerencia de Desarrollo Social.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y

ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

..."

XIII. Gobiernos Locales

Ley Orgánica de Municipalidades

"Artículo 1: Gobiernos Locales

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

"Artículo 4: Finalidad

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

<u>"Artículo 5: Estado democrático, descentralizado y desconcentrado</u>
 La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales."

<u>"Articulo 7: Relaciones entre los Gobiernos Nacional y Regional</u>
 El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad."